



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Nº 1436 - 2016 - VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con RUC N° 20504743307 y, domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, debidamente representado por el Director del Programa Nuestras Ciudades, Abg. **SERGIO IVAN ATARAMA MARTINEZ**, identificado con D.N.I. N° 09080415 y designado por Resolución Ministerial N° 349-2016-VIVIENDA y;
- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES**, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20172278079 y domicilio legal en la Avenida República del Perú N° 339, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, representada por su Alcalde, el señor **ELY PINTADO CÓRDOVA**, identificado con D.N.I. N° 06785705, acreditado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1. **VIVIENDA**, es de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el ente rector en los asuntos de vivienda, urbanismo, desarrollo urbano, construcción y saneamiento, y en ejercicio de sus funciones formula, aprueba, dirige, evalúa, regula y supervisa las políticas de alcance nacional en dichas materias. Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en la ley N° 29158; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

El Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, crea el Programa Nuestras Ciudades con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil; y, el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuyan a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia.

Asimismo, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, y entre otros, la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública de movilidad urbana, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional, y otros que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Asimismo, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.



#### **CLÁUSULAS SEGUNDA.- BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- 2.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por la Leyes N° 28032 y 28187;
- 2.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 2.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 2.6. Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, crea el Programa Nuestras Ciudades, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA;
- 2.7. Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.



#### **CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES**

- 3.1. Mediante Informe Técnico Legal N°002-2016/VIVIENDA-VMVU/PNC-P -MALECÓN ZARUMILLA, de fecha 07 de setiembre de 2016, el área técnica y legal del Programa Nuestras Ciudades, emite opinión favorable para la suscripción del presente Convenio.
- 3.2. Por Memorando N° 698-2016/VIVIENDA-OGPP, de fecha 23 de abril 2016, la OPI VIVIENDA emitió el informe Técnico N° 68-2016/VIVIENDA-OGPP-OI mediante el cual aprueba y declara viable el proyecto "Creación del malecón Norte y Sur en la frontera Perú – Ecuador", distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, región Tumbes.



3.3. El Acuerdo de Concejo N° 079-2016-MDAV.SG, de fecha 12 de julio de 2016, autoriza al Alcalde de la Municipalidad a suscribir el presente Convenio en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

LA MUNICIPALIDAD conviene en delegar a VIVIENDA las competencias para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Malecón Norte y Sur en la Frontera Perú – Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, Región Tumbes", con código SNIP N° 329785, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

A fin de materializar el objeto establecido en la cláusula anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1 VIVIENDA, a través del PNC se compromete a:

- 5.1.1. Elaborar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.1.2. Realizar las coordinaciones pertinentes con los funcionarios de LA MUNICIPALIDAD para el logro de objetivos.
- 5.1.3. Evaluar y aprobar el Expediente Técnico.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.2.1. Delegar a VIVIENDA la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Creación del Malecón Norte y Sur en la Frontera Perú – Ecuador, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, Región Tumbes".
- 5.2.2 LA MUNICIPALIDAD, brindara información necesaria para la elaboración del Expediente Técnico, cuando VIVIENDA lo requiera.
- 5.2.3. Otorgar a VIVIENDA las facilidades administrativas que permitan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- 5.2.4. Otras que determinen de manera coordinada las partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán el costo de los compromisos asumidos en virtud de lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal.

#### CLÁUSULA SETIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

- 7.1 El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir del día de su suscripción, el cual podrá ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva, la cual formará parte del presente instrumento.
- 7.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente durante la vigencia del Convenio, la cual formará parte integrante del mismo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 8.1. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 8.2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 8.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.



#### **CLÁUSULA NOVENA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO**

- 10.1 Las partes reconocen al presente Convenio, el carácter de instrumento basado en la voluntad de colaboración y cooperación, sin ánimo de lucro.
- 10.2 Las partes dejan constancia expresa que el presente Convenio no constituye acuerdo alguno para celebrar contratos, constituir algún tipo de sociedad o agencia, concertar posiciones o, en general, cualquier otra práctica que distorsione las disposiciones del ordenamiento jurídico o la libre competencia en el país.



#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

- 11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

12.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

12.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluida previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula Octava.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

Se suscribe el presente Convenio en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los .....13..... días del mes de .....DIC..... del año dos mil dieciséis.



**VIVIENDA**

**LA MUNICIPALIDAD**

  
  
Abg. **SERGIO IVAN ATARAMA MARTINEZ**  
Director Ejecutivo  
Programa Nuestras Ciudades

  
  
**Ely Pintado Cordova**  
ALCALDE  
Sr. **ELY PINTADO CÓRDOVA**  
Alcalde Distrital  
Municipalidad Distrital de Aguas Verdes